

RESOLUCIÓN 520/2020
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.)

Requisitos para otorgar Carnet de Manipuladores de Alimentos. Modificación de la Resolución N° 346/2009.

Del: 13/11/2020; Boletín Oficial 19/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1470/614-DGFS-2.019.-

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección de Bromatología, informa que mediante Resolución Conjunta N° [25/2019](#) del 31/07/19, emitida por la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y la Secretaría de Alimentos y Bioeconomía dependiente de la ANMAT, se sustituyó el artículo 21° del Código Alimentario Argentino (CAA), en el que se establecen los requisitos para el otorgamiento del Carnet de Manipulador de Alimentos, y

CONSIDERANDO

Que dicha Resolución entró en vigencia a partir del 17/08/2019, motivo por el cual solicita la adecuación de la Resolución N° [346/SPS-2009](#), a la nueva normativa vigente en la materia;

Que la Provincia de Tucumán por Decreto N° 4.582/21 adhirió a la Ley Nacional N° 18.284 Código Alimentario Argentino;

Que a fs.4/12 obra fotocopia de la Resolución N° 346/SPS-09 y sus anexos, que aprueba la creación del Registro de Capacitadores y de Manipuladores de Alimentos de la Provincia, a cargo de la Dirección de Bromatología de Dirección General de Fiscalización Sanitaria, como así también el procedimiento de inscripción en los mismos y el Programa de conocimiento que los capacitadores deben impartir;

Que a fs.13/17 se adjunta la Resolución Conjunta 25/2019 y su Anexo I Contenidos del Curso de Manipulación Segura de Alimentos, en la que se establece que cada jurisdicción implementará el sistema de otorgamiento del carnet de manipulador de conformidad con lo prescripto en el art.21° del código alimentario argentino;

Que a fs.39/45 la Dirección de Bromatología, adjunta Proyecto reformulado para la implementación del Artículo 21° del Código Alimentario Argentino (CAA), sobre requisitos para otorgar carnet de manipuladores de alimentos; anexo 1 contenidos mínimos; anexo 2 instrucciones para la gestión y/o renovación del carnet de manipuladores de alimentos, y anexo 3 instrucciones para la gestión del carnet capacitador externo;

Que en cuanto al encuadre legal del presente trámite, debemos destacar que el artículo 9° de la Ley 5.652, entre las atribuciones y deberes del presidente del SI PROSA, en su inciso 31) dispone "Establecer las condiciones sanitarias a que deberán someterse la producción, elaboración, conservación, circulación y expendio de los alimentos, y de los locales y lugares donde se realicen esas operaciones"; y en su inciso 32) "Fiscalizar la aplicación de las disposiciones del inciso anterior en todo el territorio de la provincia y dictar, revisar, y publicar, periódicamente, normas sobre bromatología dentro de la jurisdicción provincial";

Que por lo expuesto, se considera que no existen observaciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del Organismo, conforme facultades conferidas por Ley, emita el acto resolutorio que disponga al respecto;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el art. 12° de la Ley N° [5652](#), el presente acto administrativo será suscripto por el Sr. Secretario Ejecutivo

Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.47 y vta.,

El Secretario Ejecutivo Médico a Cargo de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Revocar parcialmente la Resolución n° 346/SPS-2009, dejando sin efecto los Anexos Capítulo I: de la Credencial Habilitante en Buenas Prácticas de Manufactura; Capítulo II del Registro de Capacitadores y del Registro de Manipuladores de Alimentos de la Provincia de Tucumán y Anexo I Programas de Cursos de Capacitación, quedando firmes las demás disposiciones contenidas en dicha Resolución.-

Art. 2°.- Aprobar el Proyecto de adecuación para la implementación del Artículo 21° del Código Alimentario Argentino (CAA), sobre Requisitos para Otorgar Carnet de Manipuladores de Alimentos; Anexo n°1: Contenidos Mínimos; Anexo 2: Instrucciones para la Gestión y/o Renovación del Carnet de Manipuladores de Alimentos, y Anexo 3: Instrucciones para la Gestión del Carnet Capacitador Externo, elaborado por la Dirección de Bromatología de Dirección General de Fiscalización Sanitaria, que se agrega a fs.39/45, el que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).